

MECANISMOS DE PROTECCIÓN

para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía



Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N° 394-398
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
Línea gratuita: 0800-15170
Diseño y diagramación: Kipu Visual S.A.C.
Lima, 30 de diciembre de 2021.

La Cartilla Informativa «**Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía**» ha sido elaborado bajo la dirección de Nelly Herminia Aedo Rueda, jefa del Programa de Pueblos Indígenas (naedo@defensoria.gob.pe), con la redacción de Elvia Ramos Lopinta, Lucero Beatriz Díaz Gómez y la supervisión de Lissette Vásquez Noblecilla, Adjunta de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.

Se expresa un especial agradecimiento a Oxfam en Perú por su respaldo institucional en el marco del Convenio de Cooperación Técnica Internacional suscrito con la Defensoría del Pueblo, con la asistencia técnica de Sofía Vargas, Oficial de Proyecto; así como a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, a la Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas y a los comisionados Giancarlo Quiroz, Diana Suárez y Mery Laurente por sus aportes en la revisión del presente documento.

“La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Defensoría del Pueblo y Oxfam en Perú y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea”.

Contenido

1. CONTEXTO.....	6
2. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.....	9
3. INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.....	12
4. CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.....	16
5. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.....	19
6. ROL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.....	24
7. RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS INDÍGENAS Y AMBIENTALES DE LA AMAZONÍA.....	28



**Defensoría
del Pueblo**

CARTILLA INFORMATIVA

**Mecanismos de protección para personas
defensoras indígenas y ambientales de la
Amazonía**

Las personas defensoras de derechos humanos son todas aquellas que, individual o colectivamente, promueven y procuran la protección de los derechos humanos en forma pacífica¹. En ese marco, las personas indígenas que defienden sus derechos colectivos como el derecho al territorio, a la consulta previa, así como aquellas que defienden el ambiente y los recursos naturales de la Amazonía u otros derechos de sus comunidades, son consideradas personas defensoras de derechos humanos. En ese sentido, corresponde al Estado adoptar medidas que les permitan realizar sus acciones de defensa y protegerlos frente a situaciones de riesgo que amenacen su vida e integridad.

Desde un punto de vista territorial, la población indígena amazónica tiene mayor presencia en áreas rurales, en cuyos espacios ejercen sus derechos individuales y colectivos, así como, sus distintas manifestaciones, prácticas ancestrales y valores culturales². La falta de titulación de las comunidades y el incremento de diversas actividades ilícitas en sus territorios, son algunos de los factores que ponen en constante y grave riesgo a las personas defensoras indígenas y ambientales, principalmente en las áreas rurales o dispersas en donde se advierte una insuficiente presencia del Estado.

Al respecto, la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, señala que es responsabilidad de los Estados adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para asegurar la aplicación efectiva de los derechos y las libertades de las personas defensoras, cuya labor contribuye con la democracia, el estado de derecho y la lucha contra la impunidad.³

En los últimos años, en el Perú, se ha visto un incremento en los casos de muerte y ataques a personas defensoras de derechos humanos. Así, por ejemplo, durante el estado emergencia sanitaria por la COVID-19, se denunciaron al menos 10 asesinatos en las regiones de Amazonas, Huánuco, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco y Ucayali; siendo los defensores indígenas amazónicos quienes afrontan mayor riesgo por la defensa de sus territorios ancestrales y el medio ambiente.

Ante la gravedad de los hechos, para la Defensoría del Pueblo la protección de las personas defensoras indígenas y ambientales es una prioridad. Por ello, se ha exhortado al Estado peruano que cumpla con adoptar las medidas de protección e implementar las diversas normas a favor de las personas defensoras. Asimismo, para la institución es importante fortalecer las capacidades de las organizaciones indígenas y la sociedad civil sobre los procedimientos para la protección de este grupo vulnerable. En esa línea, en la presente cartilla informativa se presenta la identificación de los mecanismos de protección y las entidades públicas a las que puedan recurrir frente a ataques u amenazas a fin de salvaguardar su vida e integridad.

Programa de Pueblos Indígenas

de la Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.

¹ ONU (1998). Resolución A/RES/53/144, aprobada por la Asamblea General, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. <https://bit.ly/2Yq93IK>

² Defensoría del Pueblo (2020). Informe de Adjuntía N°002-2020-DP/AMASPPI/PPI, “Evaluación de las medidas para la atención de la salud de los pueblos indígenas del Perú frente al COVID-19”. Pág. 8.

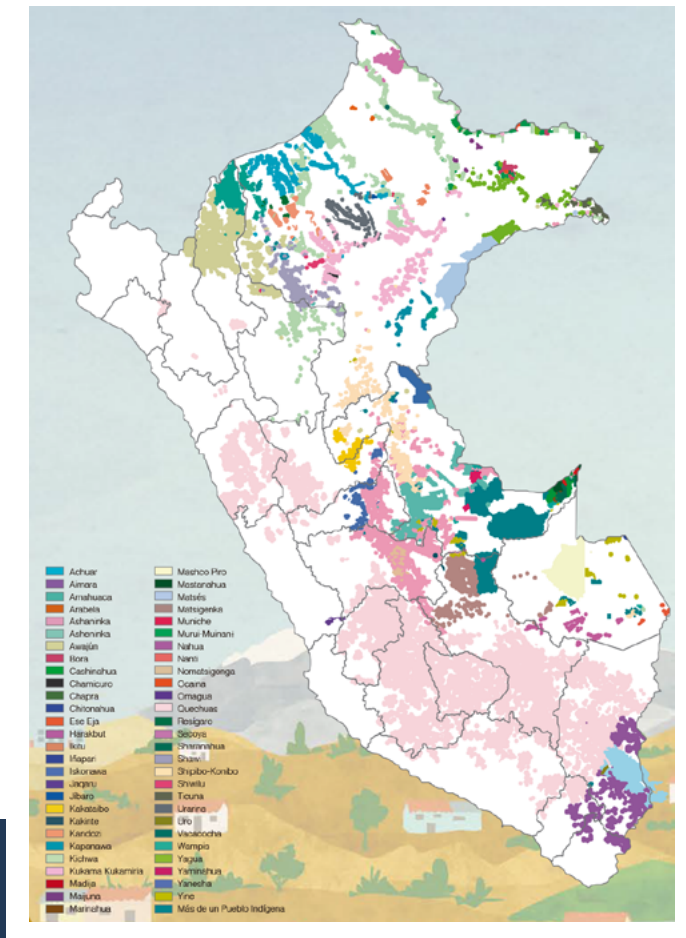
³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas”. Párrafo 15.

1

CONTEXTO

¿Cuántos pueblos y personas indígenas hay en el Perú?⁴

Son 55 pueblos indígenas (4 andinos y 51 amazónicos) oficialmente reconocidos. Según el Censo Nacional del 2017, en el país habitan 5 984 708 personas que se autoidentifican como parte de dichos pueblos, lo que equivale al 25,8% del total de la población.



◆ Los pueblos indígenas con mayor población son el quechua, aimara, asháninka y awajún:

Quechua
5 179 774 personas

Aimara
548 311 personas

Ashaninka
55 493 personas

Awajún
37 693 personas

⁴ Ministerio de Cultura (2020). Perú: Cartilla informativa sobre pueblos indígenas u originarios. <https://bit.ly/3oEalVp>

¿Qué situaciones y actividades ilegales amenazan la vida de los defensores indígenas y ambientales?

- La falta de presencia del Estado en las zonas de comunidades indígenas.
- La falta de reconocimiento, titulación o georreferenciación de sus comunidades facilita la presencia de actividades ilegales o la ocupación no autorizada de sus tierras.
- El avance de actividades ilegales como la tala, minería y agricultura ilegal, narcotráfico y tráfico de tierras afecta gravemente a las comunidades indígenas.
- La débil fiscalización y persecución de delitos: la falta de articulación intersectorial frente a actividades ilegales e insuficiente presupuesto para las diligencias de constatación de la Policía Nacional, Ministerio Público u otros organismos fiscalizadores.
- La disminución de las acciones de erradicación de hoja coca durante la emergencia sanitaria por la COVID-19 (2020-2021).
- El insuficiente presupuesto y la falta de capacidad logística para los operativos de interdicción contra la minería ilegal.
- La tardía respuesta de las autoridades para investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los ataques y amenazas a defensores indígenas o ambientales.
- En algunos casos, la ineffectividad de las medidas de protección otorgadas (garantías personales).
- La poca participación de las personas defensoras indígenas en espacios de articulación con el Estado para abordar su atención.

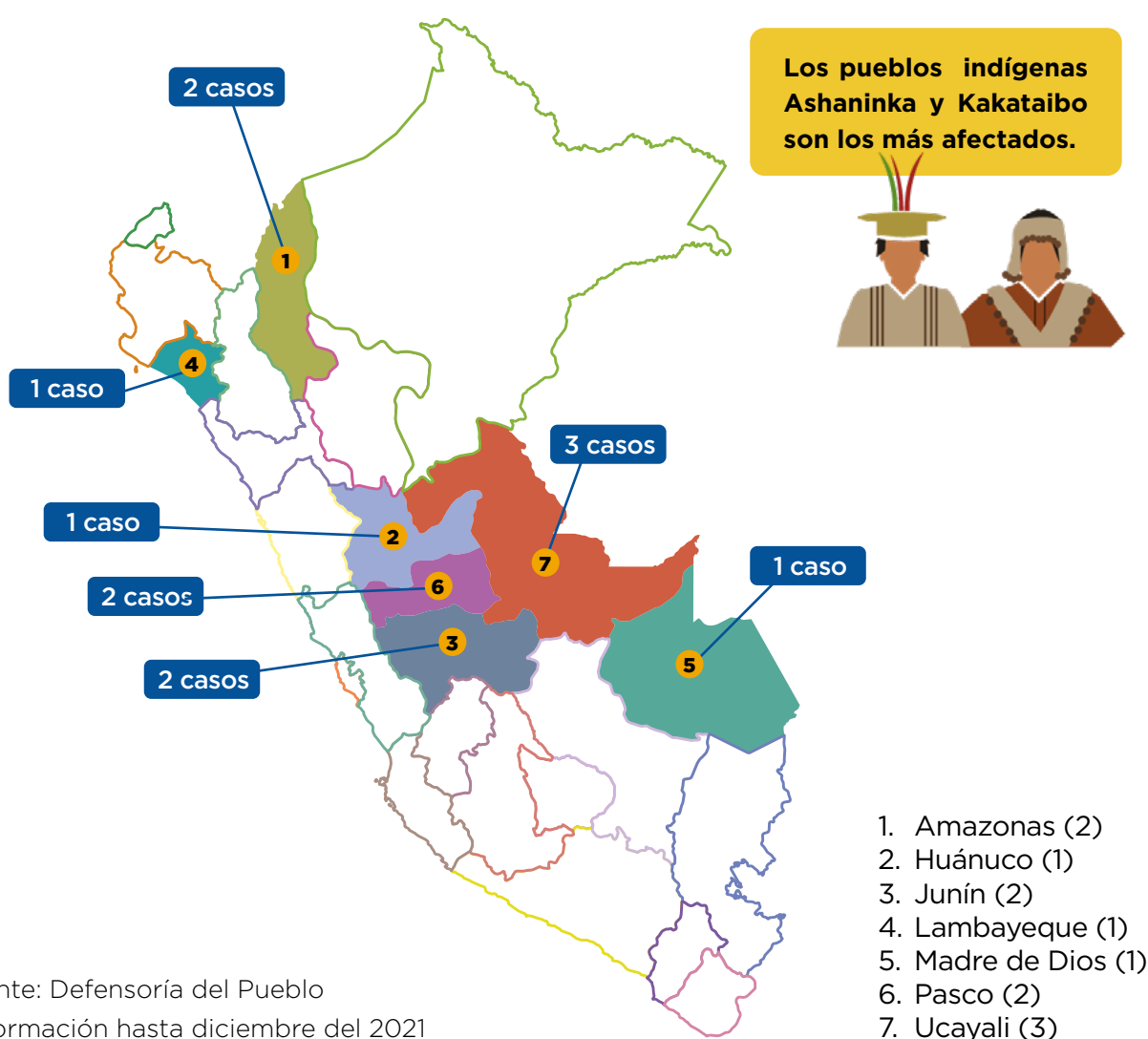


En el 2019, la Defensoría del Pueblo identificó 1770 comunidades campesinas y nativas pendientes de titulación, falta de priorización de presupuesto público por parte de los gobiernos regionales, así como procedimientos complejos y engorrosos que tardaban entre 15 a 20 años. (Informe Defensorial “El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas”).

¿Qué riesgos enfrentan las personas defensoras indígenas y/o ambientales?⁵

- Amenaza a la seguridad personal.
- Agresiones.
- Ataques contra el honor.
- Estigmatizaciones.
- Homicidios.

Personas defensoras asesinadas según departamento, 2020-2021



Fuente: Defensoría del Pueblo

*Información hasta diciembre del 2021

Desde el 2014, el Ministerio de Justicia registró 56 situaciones de riesgo contra personas defensoras indígenas y ambientales; y, durante la pandemia por el COVID-19, a diciembre de 2021, se conoció 12 casos de asesinatos en 7 departamentos, principalmente amazónicos.

⁵ Oficio N° 0360-2021-JUS/DGDH, de fecha 14 de junio de 2021, remitido por la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS⁶



⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH (2021). Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos Humanos. <https://bit.ly/3jijxv0>

Respetar los derechos de las personas defensoras.

◆ Algunas de las acciones que pueden desarrollar los Estados son:

Combatir los discursos de odio, discriminación, hostilidad o violencia hacia ellas y su trabajo.

Evitar la manipulación del sistema de justicia con el fin de hostigar y perjudicar la labor de personas defensoras.

No restringir, obstaculizar y/o criminalizar su derecho de reunión y la protesta social pacífica.

Prevenir los riesgos de las personas defensoras.

◆ Algunas de las acciones que pueden desarrollar los Estados son:

Contar con un marco legal y políticas de prevención que respondan a los reclamos efectuados por las personas defensoras de derechos humanos.

Conocer y contar con un registro de información sobre las principales amenazas que los afectan para diseñar políticas de prevención.

Capacitar y sensibilizar a los funcionarios públicos y a la sociedad en general sobre la importancia de las labores de los defensores y su reconocimiento público.

Proteger de los riesgos a las personas defensoras.

◆ Algunas de las acciones que pueden desarrollar los Estados son:

Identificar a la persona defensora amenazada para que, previo consentimiento, se den las medidas de protección inmediatas, considerando el enfoque intercultural para personas indígenas.

Coordinación entre autoridades del Estado para clarificar las fuentes del riesgo e identificar y sancionar a los perpetradores.

Analizar los riesgos antes de diseñar el plan de protección para las personas defensoras.

Investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos contra personas defensoras.

◆ Algunas de las acciones que pueden desarrollar los Estados son:

Investigar para establecer o descartar una vinculación del delito con la actividad de defensa de derechos humanos de la persona afectada.

Determinar los distintos niveles de responsabilidad y sancionar a todas las personas responsables por los delitos contra personas defensoras para garantizar el acceso a la justicia y mitigar los riesgos.

Aplicar un enfoque diferenciado étnico-racial, de género e interseccional en la investigación, juzgamiento, sanción y reparación de los delitos contra personas defensoras para evitar rechazos preliminares de casos, discriminación y falta de acceso a la justicia.



3

INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Declaración sobre los defensores de los derechos humanos (1998), aprobada por la ONU

Reconoce derechos de las personas defensoras de derechos humanos y señala los deberes de los Estados para garantizar su protección. Asimismo, invita a los gobiernos a promover el respeto universal hacia ellos y ellas⁷.

Derecho a defender tus derechos



Toda persona tiene el derecho a defender sus derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Las personas defensoras de derechos humanos pueden ser también funcionarios públicos o pertenecer al sector privado.

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021⁸

Busca promover, garantizar y orientar las intervenciones del Estado peruano en materia de derechos humanos. Por ello, dispone fomentar mecanismos para garantizar el ejercicio seguro de la labor pacífica de las personas defensoras de derechos humanos en todo el territorio nacional. El plan señala como responsables a los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Interior y Energía y Minas.



Desde 2018, el Plan reconoce a las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos como un grupo de especial protección.

⁷ La declaración es un instrumento normativo de carácter no vinculante; sin embargo, los Estados asumen su obligatoriedad, en el marco del derecho consuetudinario o el consenso de todos los Estados para cumplir dicha declaración.

⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, el 1 de febrero de 2018.

Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (2021)⁹

Establece principios, medidas y procedimientos para garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos ante situaciones riesgosas que se susciten como consecuencia de sus actividades; además de generar un entorno adecuado para que puedan realizar sus actividades de defensa¹⁰.

Su aplicación obliga la actuación articulada de diversos sectores del Poder Ejecutivo y sus órganos adscritos para mejorar la defensa de las personas defensoras.

◆ Sectores que integran el Mecanismo Intersectorial:

1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
2. Ministerio del Interior
3. Ministerio del Ambiente
4. Ministerio de Cultura
5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
6. Ministerio de Relaciones Exteriores
7. Ministerio de Energía y Minas
8. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Principales medidas de prevención



Brindar información a funcionarios y servidores públicos para que se abstengan de participar en campañas de difamación en contra de personas defensoras y sus actividades.



Emitir pronunciamientos públicos de respaldo a personas defensoras, por parte del Ministerio que atiende el riesgo.

⁹ Decreto Supremo N° 004-2021-JUS. Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. 22 de abril de 2021. <https://bit.ly/3aml8d6>

¹⁰ Anteriormente, se contó con el Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS, de fecha 25 de abril de 2019 y que vinculaba únicamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el cual estuvo vigente hasta la aprobación del Mecanismo Intersectorial.



Promover el fortalecimiento de las capacidades de las personas defensoras de derechos de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas sobre sus tierras, territorios u otros derechos colectivos, el ambiente y los recursos naturales.



Brindar información sobre agresiones, amenazas u otras situaciones de riesgo para el “Registro sobre situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos”.

Protocolo de atención para el procedimiento de otorgamiento de garantías personales a las personas defensoras de los derechos humanos¹¹

Responsables del cumplimiento del Protocolo

- *Los Prefectos Regionales, Subprefectos Provinciales y Distritales.*
- *La Dirección General de Gobierno Interior (Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías) y sus órganos desconcentrados.*



El otorgamiento de garantías personales procede a favor de la persona defensora y, de corresponder, a su cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes y dependientes.

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, y de las Autoridades Políticas¹² del Ministerio del Interior llevan un registro actualizado de las garantías personales otorgadas a las personas defensoras.

¹¹ Protocolo N° 001-2021-IN-VOI-DGIN. Protocolo de atención para el procedimiento de otorgamiento de garantías personales a las Personas Defensoras de los Derechos Humanos. 22 de junio de 2021 (aprobado por la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior).

¹² Prefecturas regionales, subprefecturas provinciales, subprefecturas distritales y tenencias de Gobernación.

Resolución Ministerial que aprueba el protocolo sectorial para la protección de las personas defensoras ambientales(2021)¹³

Asegura la aplicación eficiente y eficaz de las medidas de prevención, reconocimiento y protección a cargo del Sector Ambiental para garantizar los derechos y las labores de las personas defensoras ambientales, en el marco del Procedimiento de Alerta Temprana (Mecanismo Intersectorial) y sus plazos.

La Unidad Funcional de Delitos Ambientales – UNIDA, perteneciente al Ministerio del Ambiente, coordina con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos las propuestas e implementación de las medidas de protección y las medidas urgentes de protección, de acuerdo con la situación de riesgo que enfrenta la persona defensora ambiental.

La UNIDA se encarga de coordinar con las dependencias del Ministerio del Ambiente y sus órganos adscritos las solicitudes de modificación, suspensión y cese de las medidas de protección y medidas urgentes de protección que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos requiera al Ministerio del Ambiente.

Resolución de la fiscalía de la nación que crea la comisión de acceso a la justicia para las personas defensoras de derechos humanos (2021)¹⁴

Se encarga de proponer estrategias o mecanismos de trabajo que:

- Facilite el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos.
- Ayude al personal fiscal a obtener mejores resultados en los casos de investigación vinculados a las personas defensoras.
- Dar seguimiento y monitoreo a los casos de las personas defensoras de derechos humanos.



Informe trimestral

La Comisión eleva al Despacho de la Fiscalía de la Nación un informe trimestral, sobre el estado de las investigaciones vinculadas con transgresiones a las personas defensoras de derechos humanos.

¹³ Resolución Ministerial N° 134-2021-MINAM. Aprueban el Protocolo Sectorial para la protección de las personas Defensoras Ambientales. 23 de julio de 2021: <https://bit.ly/3jh6VEE>

¹⁴ Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 461-2021-MP-FN, que crea la Comisión de Acceso a la Justicia para Personas Defensoras de Derechos Humanos. 31 de marzo de 2021.

4

CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS



¿Quién es una persona defensora de derechos humanos?¹⁵

Es aquella persona natural, que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, o personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad es la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de manera pacífica, dentro del marco del derecho nacional e internacional.¹⁶



Las personas indígenas que defienden sus derechos colectivos como el derecho al territorio, a la consulta previa, así como aquellas que defienden el ambiente y los recursos naturales de la Amazonía u otros derechos de sus comunidades, son consideradas personas defensoras de derechos humanos.

¿Qué entidades del Poder Ejecutivo se encargan de articular su defensa?¹⁷

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el sector encargado de coordinar y ejecutar las acciones incluidas en el Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos.



¹⁵ Decreto Supremo N° 004-2021-JUS. Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. 22 de abril de 2021. <https://bit.ly/3aml8d6>

¹⁶ En el Mecanismo no se especifica una definición para personas defensoras indígenas o ambientales; sin embargo, se encuentran comprendidas debido a que sus acciones son consideradas actividades de defensa de derechos humanos.

¹⁷ Decreto Supremo N° 004-2021-JUS. Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. 22 de abril de 2021. <https://bit.ly/3aml8d6>

¿Ante qué autoridades y entidades se puede recurrir en casos de amenazas o ataques?

Sector	Dependencia	¿Para qué?
Ministerio del Interior	Subprefecturas distritales y, en su ausencia, ante las subprefecturas provinciales o prefecturas regionales.	Solicitud de garantías personales.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia	Activación del Procedimiento de Alerta Temprana.
Ministerio del Ambiente	Unidad Funcional de Delitos Ambientales	Coordinar con el Minjurdh el procedimiento de Alerta Temprana.
Ministerio Público Fiscalía de la Nación	Fiscalías de prevención de Delito	Interviene de oficio, a solicitud de parte o a pedido de las instituciones públicas o privadas cuando existe riesgo efectivo de la posible comisión de un delito.
	Fiscalías provinciales Penales Corporativas y Mixtas	Investiga los delitos cometidos en agravio de las personas defensoras y previa evaluación emite medidas de protección.
	Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - FEMA	Previene e investiga los delitos en materia ambiental.
	Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada	Conduce la investigación sobre organizaciones criminales.
	Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas	Aborda el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.
Defensoría del Pueblo	La Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, la Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos indígenas y el Programa de Pueblos Indígenas con el apoyo de las Oficinas y Módulos de Atención Defensorial a nivel nacional.	Supervisa el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. En el marco de sus competencias: <ul style="list-style-type: none"> - Realiza el seguimiento al otorgamiento de garantías personales. - Impulsa y realiza el seguimiento a la denuncia preventiva, para su urgente atención. - Solicita la activación y realiza el seguimiento del Procedimiento de Alerta Temprana. - Supervisa el cumplimiento de otras obligaciones vinculadas al Mecanismo Intersectorial.

5

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS



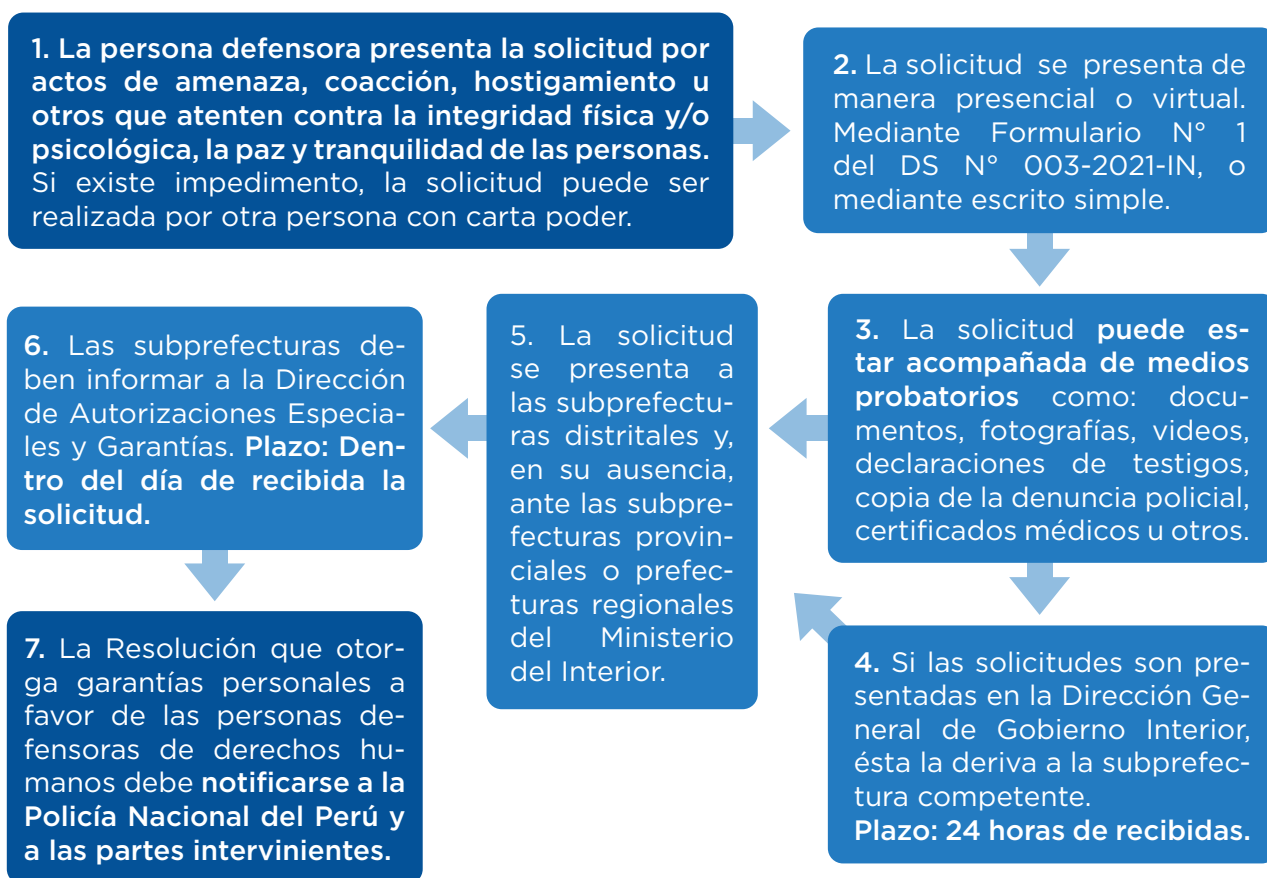
¿Cuál es el procedimiento para solicitar el otorgamiento de garantías personales?¹⁸



Solicitud de garantías personales:

Mediante Formulario N° 1 del Decreto Supremo N° 003-2021-IN o escrito simple, que indique:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio, fecha, correo electrónico, número de teléfono de contacto, número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la persona solicitante u otro documento que la identifique.
2. Lugar, fecha, firma o huella digital del solicitante, en caso de no saber firmar o estar impedido.
3. Datos de la(s) personas denunciada(s), en el caso que este identificada. Caso contrario expresa que no ha logrado identificar a su(s) agresore(s).
4. Indicación del órgano o autoridad a la cual va dirigida.
5. Breve reseña de la labor que desarrolla en defensa de los derechos humanos en territorio nacional.



¹⁸ Protocolo N° 001-2021-IN-VOI-DGIN. Protocolo de atención para el procedimiento de otorgamiento de garantías personales a las Personas Defensoras de los Derechos Humanos. 22 de junio de 2021 (aprobado por la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior).

¿Cómo funciona el Mecanismo intersectorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?¹⁹

El Mecanismo intersectorial establece las siguientes medidas de protección frente a situaciones de riesgo que afecten a las personas defensoras.

Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos

Tiene como finalidad acopiar, analizar y gestionar, de manera oficial, información sobre situaciones de riesgo y patrones de agresión que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos por razón del ejercicio de su labor, a nivel local, regional y nacional.

Fases para la implementación del Registro

(Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia)



Procedimiento de Alerta Temprana

Se evalúan las solicitudes de medidas de protección o medidas urgentes de protección frente a riesgos que puedan afrontar las personas defensoras, y su tramitación se encuentra a cargo del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia.

Medidas de Protección	Medidas Urgentes de Protección
Patrullajes policiales por domicilios, lugares de trabajos u otros.	Evacuación de la zona de riesgo del beneficiario/a, salvo limitaciones justificadas.
Asistencia legal y declaraciones públicas de apoyo.	Protección policial del beneficiario/a o de su propiedad, salvo limitaciones justificadas.
Visitas públicas en la zona para dar respaldo a las actividades de defensores.	
Proveer visas especiales o permisos de residencias por razones políticas o humanitarias.	

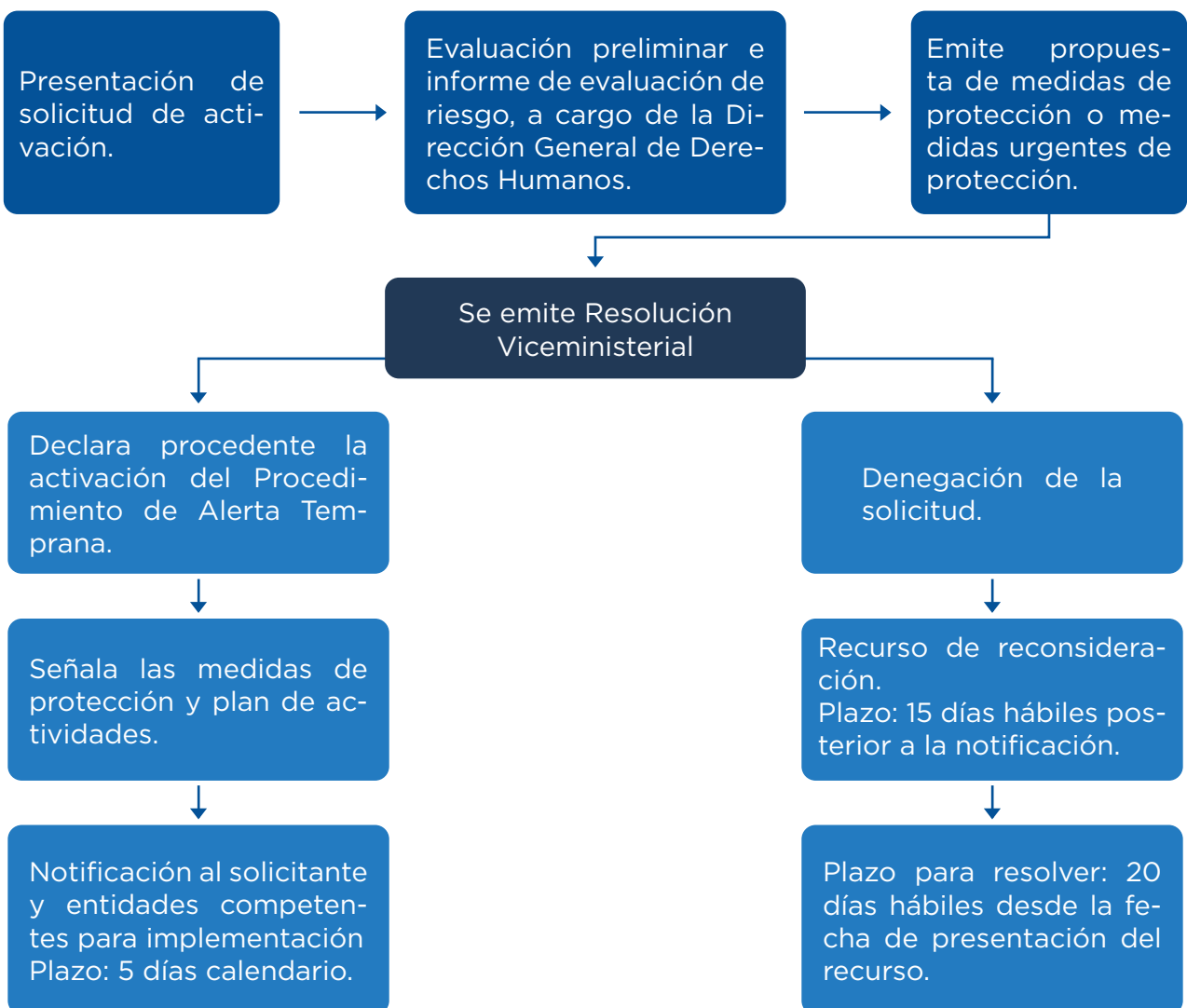
¹⁹ Decreto Supremo N° 004-2021-JUS. Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. 22 de abril de 2021. <https://bit.ly/3aml8d6>

Los requisitos de admisión para presentar una solicitud de activación del Procedimiento de Alerta Temprana son los siguientes:

- Identificación de la persona beneficiaria, ubicación y detalle de actividades de defensa.
- Descripción de situación de riesgo, medios probatorios de ser posible.
- Mención expresa a la medida de protección o medida urgente de protección que se solicita.
- Si lo presenta un tercero se requiere el consentimiento de la persona beneficiaria.
- Consignar dirección física o electrónica.

Solicitud de activación del Procedimiento de Alerta Temprana

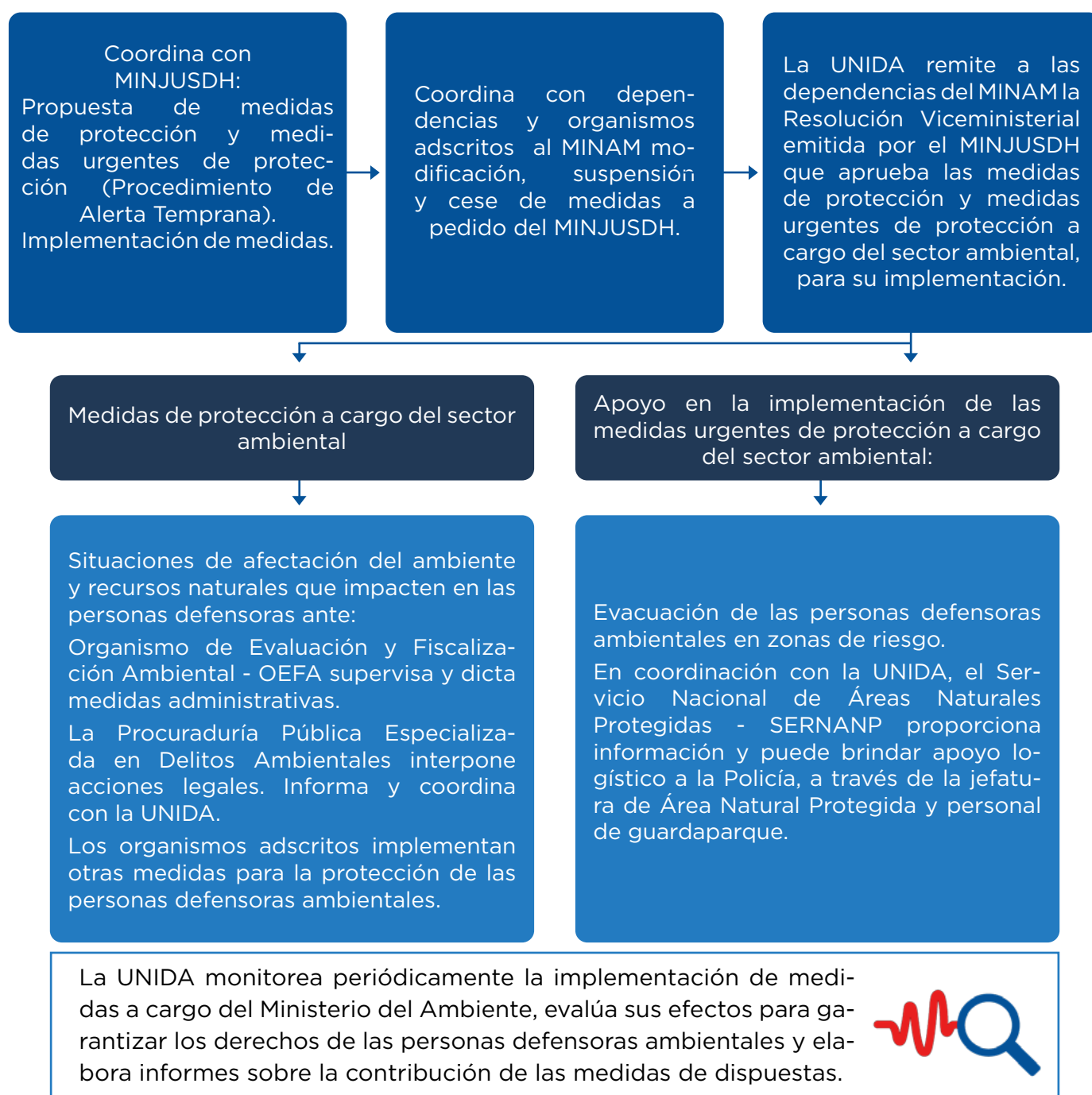
Plazos: Tramitación ordinaria (30 días hábiles) y extraordinaria, por gravedad e inminencia del riesgo o casos de muerte (no excede los 15 días hábiles).



¿Qué acciones se puede solicitar a la Unidad Funcional de Delitos Ambientales – UNIDA del Ministerio del Ambiente – MINAM sobre las personas defensoras ambientales?²⁰

El Ministerio del Ambiente tiene la responsabilidad de asegurar una aplicación eficiente de las medidas de prevención, reconocimiento y protección —previstas en el Procedimiento de Alerta Temprana— para contribuir con la generación de condiciones seguras para las personas defensoras ambientales.

Funciones de la UNIDA para la protección de las personas defensoras ambientales



²⁰ Resolución Ministerial N° 134-2021-MINAM. Aprueban el Protocolo Sectorial para la protección de las personas Defensoras Ambientales. 23 de julio de 2021: <https://bit.ly/3jh6VEE>

6


ROL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS



Competencias de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es un organismo constitucionalmente autónomo que defiende los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad y supervisa el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos.

Atiende a grupos de especial protección como los pueblos indígenas²¹:



La Defensoría del Pueblo:

- *Supervisar las políticas públicas y la gestión del Estado que esté vinculada al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.*
- *Fortalecer las capacidades institucionales para aplicar el enfoque intercultural en la gestión de la Defensoría del Pueblo.*

Lineamientos de intervención defensorial frente a casos de defensores y defensoras de derechos humanos²²

Al ser un tema de prioritaria atención, en abril de 2020 la institución aprobó los referidos lineamientos con el objetivo de establecer pautas de actuación que permitan la adecuada atención de los casos de riesgos, vulneraciones o ataques dirigidos a personas defensoras. Su implementación está a cargo de adjuntías y programas especializados, así como de los órganos desconcentrados de la Defensoría del Pueblo, los cuales articulan dependiendo de la naturaleza del caso, de los derechos involucrados, la ubicación geográfica, el tipo de amenaza, las causas probables, entre otros. Las oficinas que intervienen son:

- Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.
- Programa de Pueblos Indígenas.
- Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.
- Oficinas Defensoriales.
- Módulos de Atención Defensorial.

²¹ Resolución Administrativa N° 096-2010/DP-PDA. Aprueba el documento “Manual de Operaciones del Programa de Pueblos Indígenas”. 22 de diciembre de 2010. <https://bit.ly/3IJSzxU>

²² Resolución Administrativa N° 029-2020/DP-PAD. Aprobar los “Lineamientos de Intervención Defensorial Frente a Casos de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos”. 15 de junio de 2020. <https://bit.ly/3neoYMC>

¿Cómo solicitar la intervención de la Defensoría del Pueblo?²³

- Presencial en cualquiera de las Oficinas y Módulos a nivel nacional.
- A través de la línea gratuita 0800-15-170 (Atención las 24 horas).
- A través de Mesa de partes virtual y correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe.

Una vez recibido el pedido de intervención, las oficinas defensoriales y módulos defensoriales coordinan su atención con la Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad. En caso de afectaciones a personas defensoras de pueblos indígenas, se coordina con el Programa de Pueblos Indígenas de la institución.

Acciones más frecuentes de la Defensoría del Pueblo frente a ataques contra personas defensoras de derechos humanos

Solicitar garantías personales

Impulsa, coordina y realiza el seguimiento respectivo al otorgamiento de garantías personales, en el menor tiempo posible.

Intervención ante la Fiscalía de Prevención del delito

Impulsa, coordina y realiza el seguimiento respectivo a la denuncia preventiva, en el menor tiempo posible.

En el marco del Mecanismo Intersectorial

Solicita la activación del Procedimiento de Alerta Temprana. Seguimiento y supervisión del cumplimiento de las acciones implementadas con la activación del Procedimiento de Alerta Temprana.

Intervención en el Ámbito Penal

Solicitud al Ministerio Público de adopción de medidas de protección a favor de la persona defensora. Si la víctima no cuenta con recursos, se solicitará ante el MINJUSDH, la asignación de un defensor público. Seguimiento del proceso hasta que se dicten medidas de protección y prevención.



La Defensoría del Pueblo cuenta con un programa especializado en pueblos indígenas, que coordina y articula con otras oficinas los casos vinculados a las personas defensoras indígenas.

²³ Ídem.

¿Cuántos pedidos de activación del protocolo de alerta temprana ha realizado la Defensoría del Pueblo?

En coordinación o a solicitud de las personas defensoras que han sido víctimas de amenazas, la Defensoría del Pueblo ha presentado hasta la fecha cinco (5) solicitudes de activación del procedimiento de Alerta Temprana²⁴; de las cuales dos (2) se encuentran admitidas; y tres (3) se han declarado procedentes. Éstas últimas permitieron la implementación de acciones de protección y acciones urgentes de protección para las personas agraviadas y sus familiares.

Resolución Directoral N° 004-2020-JUS/DGDH

Protección en favor de familiares de defensor indígena asesinado.

Resolución Directoral N° 008-2020-JUS/DGDH

Protección en favor de las personas defensoras indígenas y ambientales amenazados.

Resolución Directoral N° 006-2021-JUS/DGDH

Protección en favor de un defensor ambiental y de los pueblos indígenas amenazados.



Además de las medidas de protección, para la Defensoría del Pueblo es importante que el Estado comprometa recursos para combatir las actividades ilícitas que ponen en grave riesgo la vida e integridad de las personas defensoras indígenas y/o ambientales.



Cuando se trate de personas pertenecientes de un pueblo indígena que requiera de intérprete, el comisionado o comisionada deberá coordinar con el Ministerio de Cultura u otras entidades, de acuerdo a su competencia para garantizar su atención con pertinencia lingüística.



La Defensoría del Pueblo ha supervisado diversas acciones del Estado frente a actividades ilegales, delitos ambientales y afectación de territorios, así como emitido recomendaciones al respecto para que se evidencie la necesidad de abordar los factores que generan las situaciones de riesgo a las personas defensoras.

²⁴ En el marco de la vigencia del “Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos”, aprobado con Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS, de fecha 25 de abril del 2019.

7

RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS INDÍGENAS Y AMBIENTALES DE LA AMAZONÍA

- 1 Se emita una ley de personas defensoras que apruebe un Mecanismo que vincule al Poder Ejecutivo, Ministerio Público, Poder Judicial, Contraloría General de la República y Gobiernos Regionales y Locales, así como a las organizaciones indígenas y sociedad civil, para garantizar la promoción y protección de este grupo de especial protección.
- 2 Se culmine, con carácter de urgencia, con el reconocimiento, titulación y georreferenciación de las comunidades campesinas y nativas, para garantizar su seguridad jurídica y proteger la integridad de los pueblos indígenas.
- 3 Se dote de presupuesto suficiente para la implementación del Mecanismo intersectorial para proteger a personas defensoras de derechos humanos.
- 4 Se establezca responsabilidad administrativa de funcionarios y servidores públicos por el incumplimiento de los mecanismos o medidas previstas para proteger la integridad de personas defensoras.
- 5 Se considere como posible móvil, en las investigaciones fiscales ante agresiones a personas defensoras, las represalias por las labores de defensa de derechos humanos; y realizar las investigaciones de manera diligente.
- 6 Se refuerce la articulación de las entidades públicas responsables de la atención de las personas defensoras con las organizaciones y autoridades indígenas.
- 7 Se fortalezca las unidades de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público para la protección efectiva de los defensores indígenas y ambientales, así como de sus familiares e integrantes de la comunidad, considerando el enfoque intercultural.

- 8 Se combata las actividades ilícitas como la minería y la tala ilegal, así como el tráfico ilícito de drogas que afectan a las comunidades indígenas y ponen en grave riesgo la vida e integridad de las personas defensoras.
- 9 Se articulen las comisiones multisectoriales existentes, para la atención integral de los delitos ambientales asociados a las amenazas, ataques y asesinatos de las personas defensoras.
- 10 Se incorpore en las comisiones multisectoriales a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público (considerando a las coordinadoras nacionales de las fiscalías especializadas en materia ambiental, en crimen organizado y en tráfico ilícito de drogas) y al Poder Judicial.
- 11 Se establezcan redes institucionales de alerta para la identificar y prevenir casos de amenazas, con la participación de líderes indígenas y sociedad civil, en los departamentos donde se hayan presentado ataques a defensores indígenas.
- 12 Se apruebe el Acuerdo de Escazú, al ser un tratado de derechos humanos fundamental para coadyuvar con la protección de las personas defensoras indígenas y ambientales²⁵.

La Defensoría del Pueblo emitió opinión y aportes sobre el Proyecto de Ley N° 6625/2020-CR (Ley para la protección de las personas defensoras de derechos humanos) y el Proyecto de Ley 6762/2020-CR (Ley que promueve, reconoce y protege a los defensores de derechos humanos).

²⁵ Defensoría del Pueblo (2 de junio, 2020). Nota de Prensa N° 382/OCII/DP/2020, Defensoría del Pueblo pide aprobación de tratado de derechos humanos en materia ambiental. <https://bit.ly/3jm2gkB>

¡COMUNÍCATE CON LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO!

<p>OFICINA DEFENSORIAL DE AMAZONAS</p> <p> 041 478255 965 979 911</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE AREQUIPA</p> <p> 054 247100 054 247010 995 620 602</p>	<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE JAÉN</p> <p> 076 433936 945 084 358</p>	<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE TINGO MARÍA</p> <p> 062 563288 945 084 024</p>
<p>OFICINA DEFENSORIAL DE LAMBAYEQUE</p> <p> 074 209649 965 974 671</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE LORETO</p> <p> 065 224185 065 224189 947 004 120</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE ANCASH</p> <p> 043 427491 994 536 739</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE AYACUCHO</p> <p> 066 311256 945 998 635</p>
<p>OFICINA DEFENSORIAL DE CUSCO</p> <p> 084 240963 995 622 772</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE JUNIN</p> <p> 056 212950 945 084 215</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DEL CALLAO</p> <p> 01 3110310 945 084071</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE MADRE DE DIOS</p> <p> 082 57192 945 084484</p>
<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE CHIMBOTE</p> <p> 043 329678 945 084 099</p>	<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE PUQUIO</p> <p> 066 452307 965 979 999</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE ICA</p> <p> 056 212950 945 084 215</p>	<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE SATIPO</p> <p> 064 232134 945 084654</p>
<p>OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE</p> <p> 01 3110312 957 926 132</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE MOQUEGUA</p> <p> 053 464359 945 084 447</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE APURIMAC</p> <p> 083 323260 983 680 821</p>	<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE HUANTA</p> <p> 066 322149 965 979 562</p>
<p>OFICINA DEFENSORIAL DE HUANCAYELICA</p> <p> 067 451447 945 999785</p>	<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE LA MERCED</p> <p> 064 531099 965 979 538</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE</p> <p> 01 3110311 942 996 287</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE PASCO</p> <p> 063 423533 945 084 539</p>
<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE ANDAHUAYLAS</p> <p> 083 323260 945 083 976</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE CAJAMARCA</p> <p> 076 343489 976 783 563</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE HUÁNUCO</p> <p> 062 510364 962 096 195</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE LA LIBERTAD</p> <p> 044 20 5200 945 998 011</p>
<p>OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA SUR</p> <p> 01 311 0313 945 084 479</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE PIURA</p> <p> 073 304142 945 084 500</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE PUNO</p> <p> 051 369183 995 620 607</p>	<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE JULIACA</p> <p> 051 328690 945 083 854</p>
<p>OFICINA DEFENSORIAL DE SAN MARTIN</p> <p> 042 563579 945 084 232</p>	<p>MÓDULO DEFENSORIAL DE TARAPOTO</p> <p> 042 525295 945 083 609</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE TACNA</p> <p> 052 247605 945 084 765</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE TUMBES</p> <p> 072 525434 945 083 692</p>
<p>OFICINA DEFENSORIAL DE UCAYALI</p> <p> 061 577934 995 873 582</p>	<p>OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA</p> <p> 01 3110300 ANEXO 1051 995 731 983</p>	<p> 01 311 0300 LÍNEA GRATUITA: 0800-15170 consulta@defensoria.gob.pe</p>	



Financiado por:



Unión Europea

